

DECRETO 1541 /19.-

NEUQUÉN, 08 AGO 2019

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente (T.O. 2680) sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de público conocimiento, en el marco del temporal de intensas nevadas, bajas temperaturas y vientos que azotó a la Localidad de Villa la Angostura durante la jornada del 23 de julio del corriente, se produjo un derrumbe en el Sector del Brazo Huemul, ruta Nacional N° 40, quedando en consecuencia aislada dicha localidad cordillerana;

Que de acuerdo a lo informado por Vialidad Nacional, la reapertura de la vía de comunicación demandará un tiempo de por lo menos veinte días debido a la magnitud del acontecimiento;

Que frente a ello el Gobierno de la Provincia ha tomado una serie de medidas que contribuyen a morigerar los efectos negativos que este hecho inédito e impredecible ocasionara a los habitantes de la región, máxime teniendo en cuenta que actualmente dicha localidad se encuentra en temporada alta de turismo;

Que el Artículo 89º del Código Fiscal de la Provincia faculta a este Poder Ejecutivo a disponer por el término que considere conveniente, ya sea con carácter general o circunscripto a determinadas zonas de la Provincia, el otorgamiento de regímenes de facilidades de pago, a remitir total o parcialmente multas, accesorios, intereses, recargos y cualquier otra sanción relacionada con cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: PRORRÓGASE hasta el 15 de enero de 2020 inclusive, el plazo para el pago del Impuesto a los Ingresos Brutos correspondiente al anticipo mensual 07 del período fiscal 2019, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de Villa la Angostura.

Artículo 2º: PRORRÓGASE hasta el 15 de enero de 2020 inclusive, el plazo para el pago de la cuota 07 del año 2019 del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles radicados en las localidad de Villa la Angostura.

Artículo 3º: PRORRÓGASE hasta el 15 de Septiembre del presente año los vencimientos de las cuotas de Planes de Facilidades de pago a vencer en el mes de agosto de 2019, realizados por contribuyentes que tengan domicilio fiscal o cuyos inmuebles estén radicados en la localidad de Villa la Angostura. La presente prórroga traerá aparejado el corrimiento de las cuotas cuyo vencimiento operen en los meses subsiguientes.

Artículo 4º: **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Rentas a dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que resulten necesarias a efectos de establecer los plazos, fechas de presentación y formularios a cumplimentar por los contribuyentes, necesarios para la correcta implementación de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del presente.

Artículo 5º: **NOTIFÍCASE** de las disposiciones del presente decreto a la Dirección Provincial de Rentas.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido y archívese.



Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por IANTOSCA Marisa Edith